

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES ÓRDENES**

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Juan Oreja Vegas, vecino de Martiago, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 126, expedida en 26 de Agosto de 1910, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Salamanca,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado, como prófugo, no puede redimirse con arreglo á lo prevenido en el artículo 107 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio de Antonio Solans, vecino de Bielsa, provincia de Huesca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 906, expedida en 24 de Diciembre de 1907, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Huesca,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la quinta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ÓRDENES**

A propuesta de la Asociación de Ingenieros Industriales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

autorizarles para usar uniforme idéntico al de los demás Ingenieros civiles, excepto en el distintivo, que consistirá en un regulador de fuerza centrífuga (bullo redondo), de plata, sobre un tubo en U (bullo redondo), también de plata, cruzado por un imán y radiación (plano), de oro, orlado todo en ramas de laurel, hojadas y con bayas de oro, surmontado el todo de la Corona Real en oro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas:

En cumplimiento del párrafo 2.º de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo tendrán derecho á solicitar esta plaza por el presente concurso, los Auxiliares de las Escuelas Normales Superiores que hubieren obtenido su plaza por oposición.

3.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad de la fecha del nombramiento de Auxiliar, y entre los nombrados en la misma fecha, será preferido el que hubiera obtenido número anterior en la propuesta formulada por el Tribunal que calificará las oposiciones.

4.º Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección General, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Laura Miret y Bernard, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere á la inte-

resada desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesora de la Normal de la Coruña, que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Laura Miret y Bernard.

Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 8 de Mayo de 1909, fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Pasó á la Normal de la Coruña, en virtud de concurso de ascenso fecha 7 de Octubre de 1910.

Está en posesión del título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, las plazas de Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Soria, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas á cada una de ellas.

2.º Que sólo podrán aspirar á estas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios de los estudios elementales del Magisterio de las Escuelas normales de Maestros y de los Institutos.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto.

4.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General con sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1911.

SALVADOR.
Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, formulada con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 3 de Junio de 1910, y previo concurso anunciado en la GACETA DE MADRID